

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

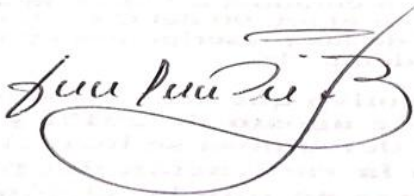
Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio del dos mil veinte (2020).

Atendiendo el contenido del memorial que antecede allegado por la ejecutante en el asunto de la referencia, se Dispone:

Conceder la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** invocada por la ejecutante **DENNIS XIOMARA VILLAMIL DIAZ**, por encontrarse ésta ajustada a las exigencias que al respecto hacen los arts.151-152 del Código General del Proceso C.G.P., para los efectos pertinentes dentro del presente asunto.

En consecuencia, se designada en el cargo de abogado de pobre a **MARTIN GONZALO BERMUDEZ MUÑOZ** quien reporta como dirección la calle 90 No.13A-31 piso 6° de esta ciudad y el teléfono 6107878, que pertenece a la lista que para el efecto se dispuso, mediante circular DESAJ-AJ-02-14, proferida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. **Comuníquese telegráficamente, informándole que el cargo es de forzosa aceptación, y haciéndole las prevenciones legales de que trata el Código General del Proceso (C.G.P.).**

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº _____
De hoy _____
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ